al dicho doctor Antonio Martines de Cascales para que, venido que fue, rreçibiese
del dicho Bartolome de Valençia [illegible] y que el hera presto por virtud del dicho poder
de fazer el juramento e solenidad que en tal caso se acostum-
braua e se deuia fazer. E luego los dichos señores de mano le
dicha [illegible] de sus altezas en sus manos [illegible] y pusieron
la sobre sus cabeças y dixeron que la obedeçian como carta e mandado
[illegible] de su Rey e señor natural al qual Dios nuestro señor
dexe biuir e reynar por muchos años y buenos con acreçentamiento
de mayores rreynos y señorios como su alteza desea, y en quanto al
conplimiento della dixeron que estauan prestos de la conplir como su alteza lo manda y en conplimiento
della rreçibieron juramento del dicho Bartolome de Valençia en
nonbre del dicho doctor Antonio Martines de Cascales por Dios todopoderoso
e por una señal de cruz [illegible] e por las palabras de los
santos euangelios, que el como bueno e leal e verda-
deramente, pospuesto todo amor e temor e desamor, odio e fauor e
otro ynterese qualquier, vsara del dicho ofiçio de regimiento e sobre todo
el pro de la çibdad e mandamientos de los dichos señores Rey e Reyna nuestros
señores e guardara sus secretos e poridades quando ellos gelos dixieren
e mandaren e que quando viere e entendiere lo que fuere en seruiçio de su alteza e
bien desta çibdad e de todo su leal poder lo allegara e procurara e donde
lo contrario viere e entendiere lo defendera e desuiara e si lo non pu-
diere fazer que lo fara saber a su alteza por el o por otro; e [illegible] por
sus [illegible] e que guardara las hordenanças desta
çibdad e del regimiento della y las honras y estados de los regidores y ofiçiales
desta çibdad e de todos en general e de cada uno dellos en especial e asi-
mismo guardara las hordenanças fechas por los dichos regidores e [illegible]
[illegible] e non [illegible] contra ellas so las penas en ellas contenidas
e que asimismo non sera en rresçibir regidor ninguno de los contenidos demas
allende del numero antiguo desta çibdad e que agora por consumido el
primer regimiento que vacare por muerte o por renunçiaçion e guardara como dicho es
las hordenanças fechas sobre el acrecentamiento de los dichos regidores e ansi-
mismo la hordenança fecha por el dicho señor rrey de los [illegible]
de mayor [illegible] sobre los [illegible] criminales e finalmente que hara e guardara
e conplira todas las cosas que bueno e fiel e leal regidor deve fazer